

blecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las solicitudes presentadas al uno de enero de 2005 y hasta la terminación del plazo de presentación se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, y en particular, la Orden de 13 de junio de 2001, por la que se establecen ayudas a las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vacío sanitario (BOC numero 120, de 22 de junio de 2001).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2005, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2005.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO POR VACIO SANITARIO

D. _____ D.N.I. _____
Con domicilio _____ Teléfono _____
Localidad _____ Municipio _____
C.P. _____ Entidad Financiera _____

Código Banco	Código Sucursal	D.C.	Nº cuenta o libreta

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de _____ de _____ del 2.00 _____ de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación.

Ganado Sacrificado			Ganado Comprado		
Edad	Cabezas	Aptitud	Nº Reses Compradas	Subvención	Total
Mas de 2 años					
De 1 a 2 años					
Menos de 1 año					
Ayuda Solicitada					
Ayuda concedida (reservado Administración)					

Se acompaña:

Fotocopia D.N.I./C.I.F
Copia del Acta de Sinistro y factura del valor carne de las reses sacrificadas
Certificación del Matadero en el que se hayan sacrificado las reses negativas a las pruebas diagnósticas, con indicación de los nº de identificación, así como el importe abonado por las mismas.
Certificado de higienización de establos
Factura de compra del ganado.
Documentación sanitaria del ganado comprado, DIB de las mismas
Cartas de origen y/o certificación de prima , en su caso.
Anexo II del Decreto 42/97 de 22 de mayo
Ficha de Terceros
Certificación de la Agencia Tributaria
Certificación de la Seguridad Social

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que percibo o pueda percibir para la misma finalidad.

Santander, a _____ de _____ del 2.00 _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Notificación de trámite de audiencia previo a la demolición de cerramiento delantero de vivienda.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a doña Rosario Guazo Calderón con domicilio conocido en el barrio Corramor de Pujayo, la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2005, que literalmente se transcribe:

«A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1º- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2004 (notificada a la interesada el mismo día), se desestimó recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Guazo Calderón contra denegación de la licencia (Expediente 03-04) referente al cerramiento delantero de su vivienda, de 10 metros cuadrados aproximadamente, sita en el barrio Corramor de Pujayo. Denegación motivada porque el cerramiento realizado no se ajustaba a la alineación de las Normas Subsidiarias Municipales.

2º.- Que en la citada Resolución, se ordenaba la inmediata demolición del cerramiento, realizado ilegalmente, a consta de la interesada.

3º.- Que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento a la mencionada Resolución.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de la atribuciones que me otorga el artículo 207 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio; por la presente,

RESUELVO

Primero.- Iniciar los trámites pertinentes para la demolición de lo ilegalmente construido en el barrio Corramor de Pujayo propiedad de doña Rosario Guazo Calderón; consistente en el cerramiento delantero de su vivienda.

Segundo.- Conceder a doña Rosario Guazo Calderón, trámite de vista y audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

La Resolución que se notifica, no es susceptible de impugnación a través de recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de agosto de 2005.-El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

05/10299

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcelas, en San Miguel de Cohicillos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trá-